



## CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 10-2022 (COMPRAS)

**ENTRE:** De una parte, el Consejo Dominicano de Pesca y Acuicultura (CODOPESCA), entidad gubernamental creada mediante la Ley No.307-04, de fecha 3 de diciembre de 2004, con registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 430-04178-5, con domicilio y asiento principal en La Autopista Duarte, Km.6 ½, Urbanización Jardines del Norte, representada por el señor **CARLOS JOSE THEN CONTIN**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No.001-1680509-4, con domicilio y residencia en esta ciudad, para los fines y consecuencias del presente contrato con el domicilio de la institución ;actuando en virtud de las facultades que le otorga el Decreto No.339-20,de fecha uno (1) de septiembre del año dos mil veinte (2020);quien en lo adelante ,se denominara “LA ENTIDAD CONTRATANTE” O “EL CODOPESCA”; De la otra parte, **V ENERGY, S.A**, compañía comercial jurídicamente constituida y organizada de conformidad con las leyes de la república dominicana ,Registro Mercantil No. 2763SD, Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) No. 1-0106874-4, con domicilio social y asiento principal en la avenida Winston Churchill ,Torre Acrópolis, piso10, Piantini, de esta ciudad, debidamente representada por el señor **IVAN ALBERTO PEREZMELLA IRIZARRY**, dominicano, mayor de edad ,portador de la cedula de Identidad y Electoral No.001-1794342-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo, quien en lo adelante, se denominara “EL PROVEEDOR”.

### PREAMBULO:

**POR CUANTO:** La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de selección, la comparación de precios.

**POR CUANTO:** A que la referida Ley, en su artículo 16, numeral 1, establece que: comparación de precios: es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores, un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”

**POR CUANTO:** El artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del procedimiento a aplicar en un proceso de compra o contratación.

**POR CUANTO:** A que la resolución PNP-01-2020 de fecha (07) de enero del dos mil veinte (2020), expedida por la Dirección General de Contrataciones Públicas establece los umbrales para la determinación de los procedimientos de selección a utilizar en las contrataciones de bienes, servicios y obras, durante el ejercicio correspondiente al año dos mil veinte (2020).

**POR CUANTO:** A que la referida resolución establece que superado el monto de un millón ciento siete mil setecientos cincuenta y dos pesos con cero centavos (1,107,752.00) la compra o contratación deberá realizarse mediante comparación de precios.

**POR CUANTO:** En fecha quince (15) de noviembre del dos mil veintidós (2022), La ENTIDAD CONTRATANTE llamó al proceso de comparación de precios No. CODOPESCA-CCC-CP-2022-0010, para la adquisición de tickets de combustible para uso de nuestra sede central y de las estaciones de este consejo (CODOPESCA).

4

✓

**POR CUANTO:** Que el veintidós (22) de noviembre del año dos mil veintidós (2022), se procedió a la recepción y apertura de las propuestas técnicas y económicas de los oferentes participantes en el proceso, en presencia del comité de compras y contrataciones y del notario público actuante.

**POR CUANTO:** Que después de un minucioso estudio de todas las Propuestas presentadas, el comité de compras y contrataciones de LA ENTIDAD CONTRATANTE, mediante acta de resolución de adjudicación de fecha veinticuatro (24) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), le adjudicó a EL PROVEEDOR el contrato de servicios para la adquisición de tickets de combustible para uso de nuestra sede central y de las estaciones de este consejo (CODOPESCA).

**POR CUANTO:** A que el día veintiocho (28) del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022), LA ENTIDAD CONTRATANTE procedió a la notificación del resultado del proceso conforme al cronograma establecido.

**POR CUANTO:** Que EL PROVEEDOR constituye una póliza de seguro de fiel cumplimiento del contrato por un importe equivalente al 4% del monto adjudicado, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 112, literal b) del reglamento de aplicación de la Ley No.340-06, emitido mediante el Decreto 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

**POR TANTO,** y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato, **LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:**

#### **ARTICULO 1 - DEFINICIONES E INTERPRETACIONES:**

**Contrato:** El Presente Documento.

**Cronograma de entrega de Cantidades Adjudicaciones:** Documento emitido por la Entidad Contratante que determina la cantidad de entrega de servicios solicitados y el número de entregas requeridas al Proveedor.

**máxima Autoridad Ejecutiva:** El titular o representante legal del Consejo Dominicano de pesca y acuicultura (CODOPESCA).

**Monto Contratado:** El Importe señalado en el contrato.

**Oferente/Proponente:** Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

**Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.

#### **ARTICULO 2 - DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO:**

Los Sigüientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo.

- a) El Contrato propiamente dicho;
- b) Términos de Referencia para la Contratación de Servicios;
- c) Especificaciones técnicas;
- d) Oferta técnica; y
- e) Oferta económica.

#### **ARTICULO 3 - OBJETO DEL CONTRATO:**

**3.1- ADQUISICIÓN DE TICKETS DE COMBUSTIBLE PARA USO DE NUESTRA CEDE CENTRAL Y DE LAS ESTACIONES DE ESTE CONSEJO.**

**3.2 - EL PROVEEDOR,** por medio del presente Contrato se compromete a vender y **LA ENTIDAD CONTRATANTE,** a su vez se compromete, a comprar, los bienes detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:



Ítems	Descripción	Cantidad adjudicada	Precio Unitario Sin ITBIS	Monto Total
1	Tickets de combustible (gasolina) RD\$ 1,000.00	1,000	1,000.00	1,000,000.00
2	Tickets de combustible (gasolina) RD\$ 500.00	1,760	500.00	880,000.00
3	Tickets de combustible (gasoil) RD\$ 300.00	1,600	300.00	480,000.00
4	Tickets de combustible (gasoil) RD\$ 200.00	2,600	200.00	520,000.00
			Monto adjudicado	RD\$2,880,000.00

3.3 - Los tickets de combustible que integran el objeto del presente contrato, deberán reunir los requisitos de calidad y presentación establecidos en los términos de referencia.

3.4 - **EL PROVEEDOR** deberá entregar lo requerido de manera inmediata a requerimiento, a partir de la notificación de adjudicación.

3.5 - **EL CODOPESCA declara** y reconoce que una vez entregados los tickets de combustible es responsabilidad de esta, toda pérdida, robo y/o deterioro de estos, reconociendo que **EL PROVEEDOR** no restituirá ningún ticket bajo estas condiciones.

**ARTICULO 4 - MONTO DEL CONTRATO:**

4.1 - El precio total convenido de los productos indicados en el artículo tres (3) del presente contrato asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (2,880,000.00)**.

4.2 - El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, siendo este meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

4.3 - **EL PROVEEDOR** tiene la obligación de transparentar en su facturación, en los casos que aplique, el impuesto de transferencia de bienes industrializados y servicios (ITTBIS).

**ARTICULO 5 - CONDICIONES DE PAGO:**

5.1 - Los pagos serán realizados en pesos dominicano.

5.2 - Los pagos se realizarán con posterioridad a las entregas, verificadas y aprobadas, de los productos adquiridos, según se indica: **Los pagos se realizarán dentro de 45 días, luego de recibidos los bienes y presentadas las facturas correspondientes.**

5.3 - **EL PROVEEDOR** no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

5.4 - **CODOPESCA** declara y reconoce que **EL PROVEEDOR** se reserva el derecho de suspender la entrega de tickets de combustible en caso de falta de pago de dos o más facturas.

**ARTICULO 6 - EL TIEMPO DE VIGENCIA:**

6.1 - La vigencia del presente contrato será de **SEIS (6) MESES** a partir de la fecha de la suscripción de este y hasta su fiel cumplimiento

**ARTICULO 7 - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

7.1 - Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en el pliego de condiciones que regula el presente contrato.

4

#### **ARTICULO 8 - GARANTIA:**

8.1 - Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato, **EL PROVEEDOR** hizo formal entrega de una póliza de seguro a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de conformidad con lo establecido en el Artículo 112, literal b) del referido Reglamento de Aplicación de la Ley No.340-06, por un valor de **CIENTO QUINCE MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$115,200.00)**, equivalente al 4 % del monto adjudicado.

8.2 - Dicha garantía responderá de los daños y perjuicios que se produzcan a **CODOPESCA en caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR**, que determinará en todo caso la ejecución de la garantía, sin perjuicio de las acciones penales o civiles que correspondan.

#### **ARTICULO 9 - EQUILIBRIO ECONOMICO:**

9.1 - Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PROVEEDOR** para el suministro de los bienes, los pagos a **EL PROVEEDOR**, en virtud de este contrato, aumentaran en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda.

#### **ARTICULO 10 - MODIFICACIONES DEL CONTRATO:**

10.1 - Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LAS PARTES**.

#### **ARTICULO 11 - RESCISION DEL CONTRATO:**

11.1 – **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá rescindir el presente contrato unilateralmente, en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de fuerza mayor o caso fortuito.

#### **ARTICULO 12 - NULIDADES DEL CONTRATO:**

12.1 - La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre compras y contrataciones públicas de bienes, servicios, obras y concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originara la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

12.2 - La división del presente contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco de este, será causa de nulidad de este.

12.3 - **LAS PARTES** acuerdan que sin importar las razones que originen la nulidad, rescisión o terminación del presente contrato, **CODOPESCA** deberá saldar todas las facturas pendientes de tickets de combustible que hayan sido recibidos conforme a los requerimientos, dicho pago será conforme el plazo indicado en el presente contrato.

#### **ARTICULO 13 - SOLUCION DE CONTROVERSA:**

13.1 - **LAS PARTES** se comprometerán a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdo que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

13.2 - Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este contrato o relativo al mismo, su cumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al tribunal contencioso, tributario, administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

#### **ARTICULO 14 - INTERPRETACION DEL CONTRATO:**

14.1 - El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato se hará al amparo de las leyes de la Republica Dominicana.



**ARTICULO 15 - LEGISLACION APLICABLE:**

15.1 - La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la Republica Dominicana.

**ARTICULO 16 - TITULOS:**

16.1 - Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, solo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

**ARTICULO 17 - ACUERDO INTEGRO:**


17.1 - El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Así mismo, se establece que si, alguna de las disposiciones de este contrato se declara invalida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

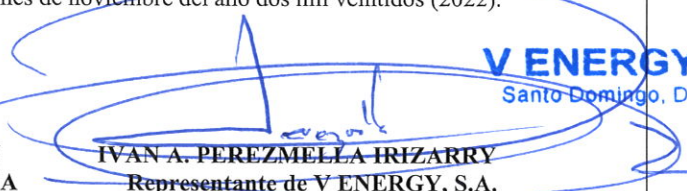
**ARTICULO 18 - ELECCION DE DOMICILIO:**

18.1 - Para todos los fines y consecuencia del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductoria del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

**HECHO Y FIRMADO** en Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la Republica dominicana, en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de las Partes y otro para los fines legales correspondiente, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).



  
**CARLOS JOSÉ THEN CONTIN**  
Director Ejecutivo de CODOPESCA

  
**IVAN A. PEREZMELLA IRIZARRY**  
Representante de V ENERGY, S.A.

**V ENERGY, S.A.**  
Santo Domingo, D.N., R.D.

Yo, Dr. **AQUILES DE LEON VALDEZ**, Abogado Notario Público de los del número del Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que las firmas que aparecen en el presente contrato, fueron puestas en mi presencia por los señores **CARLOS JOSÉ THEN CONTIN Y IVAN ALBERTO PEREZMELLA IRIZARRY**, respectivamente, de generales que constan, quienes me han afirmado que esas son las mismas firmas que ellos acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto públicos como privados, por lo que se les puede otorgar entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

  
**Dr. AQUILES DE LEON VALDEZ**  
Abogado Notario Público  
Colegiatura No. -3853



\*\*\*\*\*NO HAY NADA ESCRITO DEBAJO DE ESTA LINEA\*\*\*\*\*